

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DANIEL IBARRA y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. GUSTAVO CAMBIASO y FEDERICO WITH representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO y el Sr. DIEGO BIGGI por la Empresa Raízen Argentina S.A.U.

Declarado abierto el acto las partes **MANIFIESTAN** que atento a la situación económica y social general, como así también a las particularidades del conflicto que actualmente transitan las partes, el cual transcurre el plazo final de la extensión de la conciliación laboral obligatoria en los términos de la Ley 14.786, y a los efectos de mantener un espacio de negociación y composición; de conjunto se acuerda lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO:** Que los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por el CCT N°449/06, un anticipo de sueldo a cuenta de la negociación paritaria en curso, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) respecto de los salarios correspondientes al mes de agosto de 2024, pactando como fecha límite para el pago de éste el día 9 de septiembre de 2024. Asimismo, LAS PARTES solicitan se fije audiencia para reunirse el 12 de septiembre de 2024 a efectos de darle continuidad a la negociación paritaria en función de las variables económicas, considerando la incidencia de lo pactado en el presente.

El anticipo antes mencionado se aplicará sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales como así también respecto de los artículos 37 bis y 41 bis del CCT N°449/06.

**ARTICULO SEGUNDO:** LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago del anticipo antes mencionado.

**ARTICULO TERCERO:** LAS PARTES acuerdan, a los efectos de propiciar el espacio de negociación y búsqueda de consensos que permitan encontrar caminos de solución definitiva al conflicto planteado, extender la Conciliación Laboral de manera voluntaria y con los mismos alcances de la Ley 14.786 hasta última hora del día 30 de septiembre de 2024.

**ARTICULO CUARTO:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

**ARTICULO QUINTO:** LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



EX-2024-80317589- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto del año 2024 siendo las 15.30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Lic: Juliana CALIFA, a cargo del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la en representación de la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, Mario LAVIA, Daniel IBARRA, Gabriel MATARAZZO, y el Dr. Hector LAVIA, por una lado, y por el otro, en representación de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO (CIP)**, Federico WITH y Gustavo CAMBIASO, por la empresa **RAIZEN ARGENTINA SAU**, Diego BIGGI, y por la empresa **TRAFIGURA ARGENTINA SA**, nadie comparece.

**Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante**, luego de intercambiar opiniones, **AMBAS PARTES en conjunto y de común acuerdo** manifiestan que: acompañan acuerdo al que han arribado en privado para que sea agregado a las presentes actuaciones, ratificando el mismo en todos sus términos.

Asimismo, atento continuar manteniendo reuniones privadas, solicitan a esta Autoridad se extienda de modo voluntario la conciliación obligatoria que fuera dispuesta, y, oportunamente prorrogada, en las actuaciones de la referencia, hasta el 30 de septiembre, y designación de audiencia para el día 12 de septiembre de 2024.

En este estado la actuante, atento lo manifestado por las partes, deja constancia de la prorrogación voluntaria de la conciliación obligatoria dispuesta mediante DI-2024-1894-APN-DNRYRT#MT y su prorrogación DI-2024-2002-APN-DNRYRT#MT, con los mismos alcances y penalidades, hasta el día 30 de septiembre de 2024. Atento lo cual, se designa nueva audiencia para el día 12 de septiembre de 2024 a las 12 horas, quedando las partes debidamente notificadas en este acto.

No siendo para más finaliza el acto, previa lectura y ratificación por ante la actuante que así certifica.